

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa que el plazo para dictar sentencia dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 CGP, vence el día 10 de diciembre de 2022.

Sírvase proveer.

Manizales, 09 de diciembre de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede este judicial a decidir lo que corresponda, dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovido por la señora DANIELA GRISALES MATEUS y otros, contra COSMITET LTDA y otros, radicado con el número 17001310300620210007600.

Primeramente se acota que el artículo 121 del C.G.P dispone que, salvo interrupción o suspensión legal, no podrá transcurrir un lapso superior a 1 año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio o del mandamiento ejecutivo al demandado, autorizando excepcionalmente prorrogarlo hasta por 6 meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

En el presente asunto, por auto adiado en febrero 17 de 2022 (Expediente digital / C05/004), se revolió tener por notificado mediante conducta concluyente al llamado en garantía COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO, en la fecha de diciembre de 2021, data ésta de la última notificación efectuada a la parte pasiva de la litis. Así mismo, se denota que el despacho adelantó el proceso en todas sus etapas de conformidad con las normas dispuestas para el mismo, no obstante, por la dinámica misma del trámite en particular, no alcanzó a proferirse sentencia dentro del término que manda la norma, pese a que ya se realizaron las correspondientes audiencias.

En atención a lo expuesto, resulta necesario hacer uso de la facultad otorgada en la norma ibídem, por lo que se **ORDENARÁ PRORROGAR EL TÉRMINO** de un año otorgado para proferir la sentencia correspondiente dentro del presente proceso, **POR SEIS (6) MESES MÁS.**

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR EL TÉRMINO de un año otorgado para proferir la sentencia correspondiente dentro del presente proceso, **POR SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir del día 10 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de0a891a0612d499b6fafb52a9243d59190079e19da5856216028036095ec1ef**

Documento generado en 09/12/2022 12:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>